PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará a través de los organismos correspondientes, en dentro de los 30 días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan referidos al "Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático" aprobado mediante Resolución N° 1-SECSEG/2024:

a. Indique la cantidad de personas atendidas según el protocolo citado desde su aprobación hasta la actualidad. Detalle el barrio en el que se realizó la acción, los organismos involucrados en cada una de las situaciones indicando cómo se dio inicio a la intervención y a qué lugares fueron derivadas las personas.
b. Informe cuál ha sido el seguimiento y las recomendaciones profesionales de tratamiento para las personas citadas en el punto anterior.
c. Informe en cuántas intervenciones fue notificado el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes y detalle cuáles fueron las actuaciones del Consejo en cada una.
d. Informe en cuántas de las intervenciones realizadas en el marco del Protocolo desde su publicación intervino personal de la Policía de la Ciudad. Detalle el rol que cumplieron los agentes policiales en cada tipo de situación y si esa intervención fue requerida por el equipo sanitario. Especifique si se registraron situaciones en las que la presencia policial fue el primer contacto con la persona.
e. Informe la cantidad de internaciones involuntarias dispuestas en el marco del presente protocolo desde su aprobación a la actualidad. En cada caso determine el tiempo transcurrido entre el traslado al efector de salud y la determinación de la internación, si se labraron los informes interdisciplinarios requeridos por la normativa vigente y la duración de las internaciones dispuestas. Detalle los recursos y dispositivos de acompañamiento posterior al egreso que fueron puestos a disposición de las personas previamente internadas.
f. Informe la cantidad de profesionales de salud mental con las que cuenta el SAME para dar respuesta a las situaciones previstas en el presente protocolo.
g. Indique si se realizó alguna evaluación o monitoreo del presente protocolo desde su aprobación. En caso afirmativo, detalle quién lo realizó, con qué metodología, cuáles fueron los indicadores utilizados y los resultados obtenidos. En caso negativo, informe si existe algún mecanismo de revisión previsto y en qué plazo.

Artículo 2°. - Comuníquese, etc.

Firmado digitalmente por Alejandro David Salvatierra
Fecha:02/03/2026 09:35:01
Diputado Alejandro David Salvatierra
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires información detallada sobre la implementación del "Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático", aprobado mediante Resolución N° 1-SECSEG/2024.

El citado instrumento fue aprobado en el ámbito de la Secretaría de Seguridad, lo que genera interrogantes respecto de la articulación interministerial prevista, el rol asignado a los equipos de salud mental y la eventual preponderancia del componente policial en intervenciones que requieren un abordaje sanitario y social. En este sentido, corresponde recordar que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, de aplicación en todo el territorio nacional, establece con claridad que las internaciones involuntarias constituyen un recurso de carácter excepcional, que deben estar precedidas de evaluación interdisciplinaria, y que la intervención policial en contextos de salud mental debe ser subsidiaria y nunca el primer punto de contacto con la persona. Por lo que resulta pertinente conocer en qué medida la implementación concreta del protocolo se ha ajustado a estos estándares.

La normativa local en materia de derechos de personas en situación de vulnerabilidad habitacional obliga al Estado a garantizar que toda intervención se realice con pleno respeto a su dignidad, a su derecho a la salud y a las garantías del debido proceso. La convergencia de vulnerabilidades que presenta la población destinataria del protocolo exige al Estado una respuesta que priorice la perspectiva de derechos y la continuidad de los cuidados, antes que la lógica de orden público.

A más de un año de su aprobación, es necesario conocer el alcance real de la aplicación del protocolo, la cantidad de personas afectadas, las condiciones en que se produjeron las intervenciones, el destino de las derivaciones y la existencia o ausencia de mecanismos de evaluación y seguimiento. La falta de información impide ejercer un control efectivo sobre una política pública que involucra derechos fundamentales de las personas.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.